



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TÚCUME

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO N°087-2026-MDT/CM

Túcume, 22 de junio del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 27) del artículo 9° la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el artículo 25°, numeral 2) de la citada norma legal indica que el cargo de alcalde o regidor se suspende temporalmente por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) "Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales";

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, dispone que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°26864, Ley Orgánica de Elecciones Municipales, preceptúa que, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales, los siguientes ciudadanos: (...) "e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 52° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se consideran funcionarios públicos, entre otros, a aquellos elegidos mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. Según el citado artículo, el alcalde, teniente de alcalde y regidores son considerados dentro de esta categoría;

Que, por medio de la Resolución N°00746-2026-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) establece que, las solicitudes de licencia sin goce de haber que presenten los trabajadores y funcionarios de las Municipalidades con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026 tienen que ser presentadas por escrito ante la entidad correspondiente hasta el 16 de junio de 2026, siendo necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia requerida debe ser concedida a partir del 04 de septiembre de 2026, treinta (30) días calendario antes de las elecciones; asimismo, a través del Decreto Supremo N°001-2026-PCM, publicado en el Diario Oficial



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

El peruano, el 07 de enero de 2026, se convoca a las Elecciones Regionales y Municipales 2026, que se llevarán a cabo el domingo 04 de octubre de 2026;

Que, mediante expediente 3909-2026 de fecha 08 de junio del 2026 suscrito por la regidora de la entidad ELMER SANDOVAL VENTURA, quien solicita Licencia sin goce de haber por 30 días, a fin de participar en las elecciones 2026

Que, mediante proveído N°1549-2026 de fecha 09 de junio del 2026 emitido por la Gerencia Municipal, quien solicita se agende en el expediente para ser sesionado por el concejo Municipal.

Que, habiéndose escuchado la lectura y debate de dicho expediente por parte de la oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en audios y acta de la sesión correspondiente; resultando APROBADO POR UNANIMIDAD por los Señores Regidores Ericka Yuset Vera Inga, Elmer Sandoval Ventura, Roxana Morales Barba, Wilmer Alex Damián Riojas; La Licencia Temporal Sin Goce de haber al Regidor ELMER SANDOVAL VENTURA, Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por UNANIMIDAD;

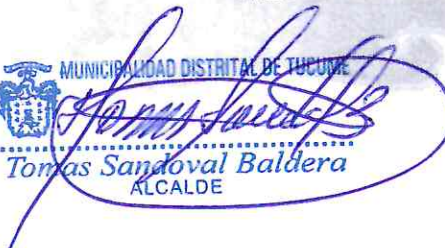
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la licencia temporal sin goce de haber, solicitado por el Regidor ELMER SANDOVAL VENTURA, por el término de treinta (30) días calendario, contados desde el 04 de septiembre al 04 de octubre de 2026, para que pueda participar en las Elecciones Municipales 2026; conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, para el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE